

ACUERDO No. - 010 - -
(28 de julio de 2023)

Por el cual se aprueba el informe de gestión del Plan de Acción "Acciones Sostenibles, 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza" de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá, correspondiente al primer semestre de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, EL ARTICULO 6° DEL DECRETO 2350 DE 2009, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 1076 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación en las decisiones que puedan afectarla; en concordancia con lo establecido en el artículo 80 ibídem que señala que son deberes del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, como también, el de planificar el manejo y aprovechamiento de las contribuciones de la naturaleza, para garantizar su desarrollo sostenible y conservación.

Que los numerales 12 y 14 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establecen como principios generales ambientales, que el manejo ambiental del país, conforme con la Constitución Política, será descentralizado, democrático y participativo; y que las instituciones ambientales del Estado se estructurarán con base en criterios de manejo integral del ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que el artículo 33° de la Ley 99 de 1993, establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables, estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que en los numerales 10° y 11° del artículo 29° de la Ley 99 de 1993, se establecieron como funciones de los Directores Generales de las Corporaciones, "*Rendir informes al Ministro del Medio Ambiente, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad; [y] presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos*".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma Política; por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permitan hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional.

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.6.1.1.1. la planificación ambiental regional como "*(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acorde con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales (...)*".

Que igualmente, la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: "*(...) Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos. (...)*"; y define en

su artículo 2.2.8.6.4.1 ibídem el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 27 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se adoptó el Plan de Acción "Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza"; el cual ha sido modificado mediante Acuerdos No. 006 del 28 de abril de 2021, 021 del 07 de diciembre de 2021, 07 y 08 del 13 de junio de 2022, 012 del 15 de julio de 2022 y 04 del 21 de abril de 2023.

Que mediante el artículo 12 de la Resolución 667 de 2016 expedida por el MADS, se derogaron las Resoluciones números 643 de 2004 y 964 de 2007 de esta misma entidad, donde se establecían los Indicadores Mínimos de Gestión, periodicidad de los informes y su contenido.

Que teniendo en cuenta la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 667 del 27 de abril de 2016, El Plan de Acción "Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza" atendió en su contenido los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015.

Que el artículo 9° de la Resolución citada, indica, además, que el Director General deberá presentar a aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Corporación, los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal, los cuales, una vez aprobados, deberán ser enviados en copia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS. Las fechas de presentación son las siguientes:

"(...) Los informes semestrales deberán ser presentados con corte a 30 de junio de cada año y deberán ser enviados al MADS antes del 30 de julio de la respectiva vigencia.

Los informes anuales deberán ser presentados con corte a 31 de diciembre de cada año, y deberán ser enviados al MADS antes del 28 de febrero de la vigencia siguiente. Cuando se trate del último año del respectivo periodo institucional este informe deberá ser presentado al Consejo Directivo y enviado al MADS a más tardar antes del 31 de diciembre del respectivo año. (...)"

Que en cumplimiento de los Artículos 2.2.8.6.5.1, 2.2.8.6.5.2. inciso segundo, 2.2.8.6.5.3., y 2.2.8.6.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 072 de 2022 "Por la cual se regula el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental – SIPGA para el reporte del informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras determinaciones"; el cual se desarrolló en el aplicativo denominado **CARDINAL**.

Que mediante radicado 31042023E2022391 de fecha 10 de julio de 2023 del MADS, se dieron a conocer las orientaciones para la presentación y reporte del Informe de Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal correspondiente al primer semestre de 2023, así:

"(...) Con base en lo anterior y respecto al informe integral de avance en la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal del 1er semestre del año en curso, se solicita a las Corporaciones tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar para aprobación, ante el Consejo Directivo de la Corporación el informe en referencia, que dé cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal conforme lo establece el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 667 de 2016, una vez aprobado dicho informe por parte del Consejo Directivo, éste debe ser presentado al Ministerio antes del 30 de julio del año en curso.

Continuación Acuerdo No **5010** **28 JUL 2023** 3

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 072 de 2023, la presentación al Ministerio del Informe Integral de Avance en la Ejecución del Plan de Acción Cuatrienal correspondiente al primer semestre de 2023 debe realizarse en el Sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental – SIPGA (CARDinal).

4. Teniendo en cuenta que a través de la Circular con radicado 31002023E2010028, se notificó que la plataforma CARDinal se encuentra en una ventana de revisión y mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 de la Resolución 072 de 2022, para el cargue de los documentos definidos en esta comunicación, se habilitará en el módulo "ejecución" de la plataforma CARDinal, un "botón" que estará activo desde el 18 hasta el 29 de julio 2023 y se inhabilitará finalizado este día.

Con el fin de habilitar el usuario de la Subdirección de Planeación, responsable por parte de la Corporación del cargue de la información en referencia, comedidamente solicitamos nos envíen la siguiente información:

- ✓ nombres y apellidos
- ✓ número de documento de identidad
- ✓ correo electrónico
- ✓ teléfono de contacto

5. En caso de que alguna Corporación por motivos de fuerza mayor, no alcance a cargar la información antes del 30 de julio (de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 072 de 2023), deberá enviar oportunamente a través del correo sina@minambiente.gov.co, una solicitud debidamente soportada para que se le habilite de forma extemporánea el "botón" para el cargue de dicha información.

6. El informe debe dar cuenta del avance de las acciones e inversiones del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 ejecutadas en el 1er. semestre del año en curso, enmarcadas exclusivamente en los Programas de Inversión Pública.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 667 de 2016, el contenido mínimo del informe "Deberá dar cuenta del avance semestral de las metas previstas en el Plan de Acción Cuatrienal, medidas a partir de los indicadores establecidos para la medición de cada uno de los proyectos, así como del comportamiento del presupuesto anual de rentas y gastos, reportando para este último, la siguiente información:

1. Comportamiento de los ingresos de la Corporación por fuentes
2. Comportamiento de los recursos apropiados a partir de los recursos presupuestados
3. Comportamiento de los recursos comprometidos de la Corporación a partir de los recursos apropiados
4. Comportamiento de los pagos efectivos de la Corporación a partir de los recursos comprometidos
5. Relación de los recursos de inversión con los recursos de funcionamiento de la Corporación
6. Relación de los recursos de inversión por programas y proyectos aprobados por el plan de acción".

8. El cargue del informe semestral en la plataforma CARDinal se deberá realizar en los archivos de formato Excel denominados:

- Anexo 1. Avance en las metas físicas y financieras del plan de acción.
- Anexo 2. Informe de ejecución presupuestal de ingresos, gastos y gastos detallados de inversión."

Que el día 25 de julio de 2023, se realizó comisión de Planeación, donde se revisaron, previamente a la presentación ante el consejo directivo los Informes de avance físico y financiero, de acuerdo a las orientaciones del radicado 31042023E2022391 de fecha 10 de julio de 2023.

Continuación Acuerdo No 02010 - 28 JUL 2023 4

Que el Director General de la Corporación presentó, para consideración y aprobación, ante el Consejo Directivo en sesión realizada el día 28 de julio de 2023, el Informe Integral de avance del Plan de Acción "Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza", correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Informe de avance del primer semestre de la vigencia 2023 del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 "Tiempo de pactar la paz con la naturaleza", informe que hace parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral de este Acuerdo, las matrices de reporte al ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominadas; Informe de Ingresos (anexo 5.1.), Informe de Gastos (anexo 5.2.), Avance de las Metas Físicas y Financieras del Plan de Acción (anexo 1) e Informe de avance primer semestre 2023 (Documento PDF).

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, copia del presente Acuerdo junto con sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución MADS N° 667 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Cargar el Informe aprobado al sistema de Información para la Planeación y Gestión Ambiental – SIPGA - CARDINAL, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución MADS N° 072 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



GIOVANY RAFAEL VIASÚS QUINTERO
Presidente Consejo Directivo



CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Proyectó: Diego Alfredo Roa Niño 
Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez  Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
César Camilo Camacho Suárez - Secretario General y Jurídico 
Archivado en: Acuerdos